



RESOLUCION No. CSJCAQR22-9

14 de enero de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJCAQR22-2 del 5 de enero de 2022 que realiza la Inscripción de un empleado en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 008 del 3 de diciembre de 2021, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Rico – Caquetá, nombró en propiedad como Asistente Social Grado 1 de ese Juzgado, a la señora **MARIA FERNANDA GANEM GALINDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.077.931, quien tomó posesión del cargo el día 6 de diciembre de 2021.

A través de la Resolución No. CSJCAQR22-2 del 5 de enero de 2022 se resolvió inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a la señora **MARIA FERNANDA GANEM GALINDO**, como Asistente Social Grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Rico – Caquetá, comunicada mediante oficio No. CSJCAQOP22-37 del 6 de enero de 2022.

El 7 de enero del año que avanza, la señora **MARIA FERNANDA GANEM GALINDO**, vía correo electrónico, solicitó la corrección del número de cedula contenido en la Resolución No. CSJCAQR22-2 del 5 de enero de 2022.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Revisado el contenido de la Resolución CSJCAQR22-2 del 5 de enero de 2022, se observa que, en la parte motiva y resolutive se anotó erradamente, como número de cédula de ciudadanía 40.977.931, siendo el correcto 40.077.931, haciéndose necesaria la corrección del referido párrafo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CORREGIR la Resolución CSJCAQR22-2 del 5 de enero de 2022, en el sentido de indicar que la cédula de ciudadanía de la señora **MARIA FERNANDA GANEM**

GALINDO, es 40.077.931, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

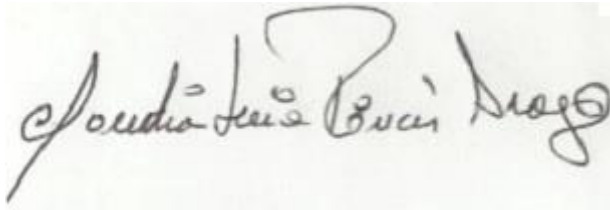
ARTICULO 2º.- Los demás apartes de la resolución CSJCAQR22-2 del 5 de enero de 2022, no sufren modificación alguna.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente decisión a la señora **MARIA FERNANDA GANEM GALINDO**, Asistente Social Grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Rico – Caquetá, a través del correo electrónico institucional creado para ella.

ARTICULO 4º.- REMITIR la presente decisión a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Claudia Lucia Rincon Arango'.

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CSJCAQ / MFGA / ALGV